



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	73-585-40-89-003-2019-00126-00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
DEMANDADOS:	JOSE JAVIER GUTIERREZ IMELDA PADILLA ALVAREZ
ASUNTO:	ADMITE RENUNCIA AL PODER

En atención a la renuncia del poder allegada por la Dra. VALENTINA VIZCAYA DEL BASTO como apoderada de la parte demandante, el Despacho accede al encontrarse ajustada la solicitud a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, como se acreditó el cumplimiento de la anterior exigencia legal, el despacho **Acepta** la renuncia de poder presentada por la Dra. VALENTINA VIZCAYA DEL BASTO, en los términos previsto en el inciso 4° del art., 76 del C.G.P., cuya parte pertinente dice:

El inciso 4° del artículo 76 del código general del proceso, señala que:

"la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por lo anterior y como se acreditó el cumplimiento de la anterior exigencia legal, el despacho la admite por ser precedente.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ